



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 22 DE OCTUBRE DE 1999

Número 245

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 11091 11935 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Las Torres de Cotillas.
- 11091 11936 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.
- 11091 12084 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 11091 12085 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.
- 11091 12082 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 11092 12007 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 11092 12010 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 11092 12011 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

- 11092 12238 Resolución R-120/99, de 27 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Lorenzo Ros McDonnell Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Organización de Empresas".

Consejería de Trabajo y Política Social

- 11093 12004 Convenio Colectivo de Trabajo para aparcamientos y garajes de la Comunidad de Murcia. Expediente 41/99.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 11107 12231 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 11107 12234 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 03/01/99/0058.
- 11107 12235 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 03/01/99/0059.
- 11108 12237 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 05/01/99/0062.
- 11108 12236 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente 02/07/99/0019.
- 11108 12232 Convocatoria de contratación.
- 11109 12239 Anuncio de las ordenanzas aplicables del P.E.R.I. Área Polideportivo, de San Javier. Expte.: 35193 de Planeamiento.

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11111	12233	Anuncio de contratación.
11112	11934	Edicto expediente 61/97 C.A.
11112	11933	Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.
11112	12197	Anuncio de contratación. Exp. 51/99.
11113	12198	Anuncio de contratación. Exp. 58/99.
11114	12199	Anuncio de contratación. Exp. 59/99.
11114	12200	Anuncio de contratación. Exp. 62/99.
11115	12201	Anuncio de contratación. Exp. 56/99.
11115	12202	Anuncio de contratación. Exp. 54/99.
11116	12203	Anuncio de contratación. Exp. 55/99.
11116	12204	Anuncio de contratación. Exp. 52/99.
11117	12205	Anuncio de contratación. Exp. 53/99.
11117	12206	Anuncio de contratación. Exp. 60/99.

Consejería de Sanidad y Consumo**Servicio Murciano de Salud**

11118	12207	Anuncio de contratación. Expediente 45/99.
-------	-------	--

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

11118	12012	Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.A.T. 66 KV de alimentación eléctrica a estación de bombeo n.º 2" promovida por: Repsol Petróleo, S.A. Expte. N.º 2E99AT0042.
-------	-------	--

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**

11121	11942	Información pública del pliego de bases técnicas: Concurso de proyecto y ejecución de las obras del sistema de colectores y E.D.A.R. Man Menor Norte (Murcia).
-------	-------	--

Pág.

Tesorería General de la Seguridad Social**Dirección Provincial de Murcia**

11122	11943	Notificación a deudores.
-------	-------	--------------------------

IV. Administración Local**Beniel**

11126	12195	Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso por razón de urgencia.
-------	-------	--

Blanca

11126	11889	Información pública de la Cuenta General Presupuesto ejercicio 1998.
-------	-------	--

Caravaca de la Cruz

11126	11887	Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana «Paraje Casa Blanca».
11126	11883	Modificación Ordenanza Sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.
11126	11886	Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (C/. Molinos de Papel).
11126	11885	Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (C/. Polleros y entorno en Archive).
11127	11884	Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (Entorno escuelas de Barranda).

Fuente Álamo de Murcia

11127	11952	Aprobación del Presupuesto General para 1999.
-------	-------	---

Jumilla

11127	12192	Contratación mediante procedimiento abierto por concurso urgente para la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica por un Arquitecto Técnico, o empresa especializada.
-------	-------	--

Los Alcázares

11128	11951	Expediente núm. 3-A/99 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1999.
-------	-------	--

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11935 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 493/1997. Construcción de dos viviendas dúplex, en paraje La Loma, del término municipal de Las Torres de Cotillas. Promovido por don Joaquín Fernández Vicente y doña Carmen Dolores Marín Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11936 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 181/1999. Construcción de nave para industria de manipulación y comercialización productos hortofrutícolas, en paraje El Llano, del término municipal de Abarán. Promovido por José Joaquín Gómez Cobarro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12084 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 225/1999. Construcción de vivienda familiar, en partido de Espuña. Sitio Cabezo Bastida del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Juan Pedro Vicente Egea.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12085 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 254/1999. Construcción de industria para fabricación de terrazos, en Ctra. 3223 del término municipal de Fortuna. Promovido por Terrazos Fortuna, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12082 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la

Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 395/1998. Construcción de vivienda familiar, en La Albatalla, Ctra de La Ñora del término municipal de Murcia. Promovido por Francisco Mariano Martínez Espín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12007 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 210/1999. Construcción de vivienda familiar, en Casas de La Loma n.º 1, Galifa-Canteras del término municipal de Cartagena. Promovido por Cielo José Gameiro Landín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12010 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 203/1999. Construcción de vivienda familiar con semisótano, en camino Casa Castillo. Diputación de Campillo del término municipal de Lorca. Promovido por José Clemente Mulero Peñas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12011 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 222/1999. Construcción de vivienda familiar y almacén, en diputación de Tiata del término municipal de Lorca. Promovido por Rita López Romera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

12238 Resolución R-120/99, de 27 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Lorenzo Ros McDonnell Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Organización de Empresas".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; por la Ley 5/98 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el Concurso de acceso para provisión en esta Universidad de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento "Organización de Empresas", convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 21 de diciembre), modificada por Resolución de 21 de Enero de 1999 (B.O.E. de 6 de Febrero), este Rectorado RESUELVE:

1.º- Nombrar al Dr. D. Lorenzo Ros McDonnell, Dr. Ingeniero Industrial y con DNI Num. 22936907-L, Catedrático de

Universidad del área de conocimiento "Organización de Empresas", con dedicación a tiempo completo y destino en la E.T.S. de Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica de Cartagena, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

2.º- El nombramiento surtirá efectos del día de la fecha.

3.º- Que se dé traslado de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial del Estado así como al Registro General de Personal de la Función Pública a efectos de su registro.

Cartagena a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Rector-Presidente, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12004 Convenio Colectivo de Trabajo para aparcamientos y garajes de la Comunidad de Murcia. Expediente 41/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para aparcamientos y garajes de la Comunidad de Murcia, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-9-99, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-9-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de septiembre de 1999.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 21-7-1997), **José Ramón Pascual del Riquelme Viudes**.

I CONVENIO COLECTIVO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA COMUNIDAD DE MURCIA

CONVENIO 1999-2001

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo, suscrito entre la Asociación de Aparcamientos de Murcia y las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, será de aplicación a todas las empresas de la Comunidad de Murcia, cuya actividad se refiere a aparcamientos y garajes. Tanto las empresas concesionarias como las que sin serlo se adhieran a este convenio.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Se entiende por personal laboral el no excluido de la legislación laboral común.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio colectivo, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previo registro en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, entrará en vigor a todos los efectos y tendrá fuerza obligatoria para las partes, desde el 1.º de enero de 1999.

Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2001.

La denuncia del presente convenio deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, con una antelación no inferior a un mes antes de su término, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

ARTÍCULO 4.- GARANTÍAS.

Se respetarán íntegramente los derechos salariales y sociales superiores a los aquí pactados, pero las mejoras salariales serán absorbibles y compensables con las que actualmente disfruta el trabajador.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES GENERALES DE INGRESO DEL PERSONAL.

En los centros de trabajo y establecimientos de nueva creación y en aquellos en los que se amplíen las instalaciones y se organicen nuevos servicios, se cubrirán los nuevos puestos de trabajo que se creen, por libre contratación de las empresas, de acuerdo con las normas del presente Convenio Colectivo.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y empleo, vigentes en cada momento, y en las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación laboral previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

ARTÍCULO 6.- PERIODO DE PRUEBA.

A todas las personas que les es de aplicación el presente Convenio se les presupondrá que están contratadas por tiempo indefinido, a menos que estén sujetas a una relación temporal por haber pactado con la empresa alguna modalidad de contrato laboral de tal naturaleza.

Así, todo ingreso laboral se considerará efectuado a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala máxima, correspondiente a la clasificación del personal efectuada en distintos grupos profesionales:

Personal Superior y Técnico: Seis meses.

Personal Administrativo y de Explotación: Tres meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo de un mes para contratos de duración inferior.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen, durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

ARTÍCULO 7.- DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial si lo hubiere, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

Aquellos trabajadores, cuyo plazo o término máximo establecido por la modalidad del contrato formalizado haya transcurrido o se haya agotado y continúen desarrollando sus actividades laborales sin interrupción en la misma empresa y puesto de trabajo, adquirirán automáticamente la condición de fijos en la empresa, sujetos a relación laboral indefinida, salvo que la concatenación de contratos temporales esté permitida por Ley.

ARTÍCULO 8.- ASPECTOS GENERALES INFORMADORES DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

A) Las condiciones salariales y laborales que se establecen en este Convenio Colectivo se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

B) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este Convenio Colectivo, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando en la empresa.

C) Los trabajadores contratados a tiempo completo o jornada parcial que deseen novar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará novación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

ARTÍCULO 9.- CONTRATOS FORMATIVOS.

A) El contrato de trabajo en prácticas, tipificado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse con aquellos trabajadores que estuviesen en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la finalización de los estudios.

A-1) La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad temporal cuya duración sea igual o superior a treinta días, interrumpirá su tiempo de duración pactado excepto acuerdo expreso en contrario o por pérdida de bonificaciones por parte de la empresa contratante.

A-2) Cuando el contrato en prácticas se concierte con una duración inferior a dos años las partes podrán prorrogar por periodos de seis meses dicha duración, sin que se supere en ningún caso el citado periodo máximo de dos años.

A-3) El salario de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prácticas será como mínimo el 60% del establecido en Convenio Colectivo para la categoría profesional de que se trate, durante el primer año, y el 75% en el segundo, sin que en ningún caso el importe resultante sea inferior al Salario Mínimo de Garantía establecido en el Convenio Colectivo General, siempre que se trate de contratos a tiempo completo. De lo contrario, percibirán un salario proporcional a la jornada contratada.

A-4) Se podrán concertar contratos en prácticas dentro del grupo profesional Superior y Técnico, del Administrativo e Informático, salvo para las categorías profesionales de ordenanza, telefonista, auxiliar y aspirante administrativo, y del de Explotación, salvo para las categorías profesionales de auxiliar de aparcamiento y personal de limpieza.

B) El contrato de formación regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado como consecuencia del A.I.E.E., tiene por objeto la

adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

B-1) Se podrá formalizar con personas mayores de dieciséis años y menores de veintiuno que no tengan la titulación requerida para contratar en prácticas. Esta limitación de edad no se aplicará cuando un trabajador sujeto del contrato de formación sea persona minusválida, así reconocida por los organismos públicos dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B-2) El tiempo dedicado a formación teórica del trabajador no será inferior al 15% de la jornada laboral máxima prevista en este Convenio Colectivo, pudiéndose concentrar a lo largo de la duración total del contrato siempre que no se hayan agotado los tres años. La referida formación teórica no será exigible cuando el trabajador acredite que posee o está en condiciones de poseer de inmediato el Certificado de Profesionalidad Ocupacional regulado por el Real Decreto 797/1995 de 19 de mayo, acorde con el puesto de trabajo al que aspira.

Cuando las empresas incumplan en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 11,2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B-3) Finalizado el periodo de formación la empresa deberá extender en favor del trabajador un certificado en el que conste la duración del mismo y el nivel de formación teórica y práctica adquirido. Si el trabajador continúa efectuando trabajos en la empresa se le promocionará a la categoría profesional cuyo aprendizaje haya realizado y percibirá el salario correspondiente fijado por el Convenio Colectivo.

El trabajador podrá solicitar de la Administración competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

B-4) De acuerdo con la naturaleza del contrato de formación se estima que determinadas categorías profesionales, no son susceptibles de ser objeto de esta modalidad contractual por la prácticamente nula formación profesional teórica que requieren dichas funciones y por el mínimo adiestramiento que comportan tales cometidos.

Así sólo se podrán concertar contratos de formación para las siguientes categorías profesionales: Aspirante administrativo, Agente de aparcamiento, Cajero/Taquillero y Ayudante de mantenimiento.

B-5) El salario que habrá de percibir este personal referido a un tiempo de trabajo efectivo equivalente al 85% de la jornada máxima prevista en Convenio Colectivo, no podrá ser inferior al 85 por ciento del Salario Mínimo de Garantía fijado en el Convenio Colectivo General, con independencia del tiempo de duración de prestación de servicios.

ARTÍCULO 10.- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

El contrato de trabajo a tiempo parcial, tipificado en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquél que se concierte para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas al día, a la semana, al mes

o al año, o el de días por iguales periodos, por el que se contrata al trabajador así como el salario correspondiente que estará en función de las horas realizadas en comparación con la jornada habitual y completa que se efectúe en el centro de trabajo o establecimiento, siendo proporcional al establecido en el Convenio para la categoría profesional que se trate.

ARTÍCULO 11.- CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA.

A) El contrato eventual regulado en el artículo 15,1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

A-1) La duración máxima de este contrato será de nueve meses dentro de un periodo de doce y en caso de concertarse por plazo inferior podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que en ningún caso puedan superarse los citados nueve meses como límite máximo acumulado.

Los trabajadores con contrato eventual percibirán a su término una indemnización de dos días de salario real por cada mes que exceda de seis meses.

A-2) Se podrá concertar dicho contrato para atender las vacaciones del propio personal, exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de demanda de servicios aunque se trate de la actividad normal de la empresa.

A-3) En ámbitos negociales inferiores podrán establecerse criterios generales respecto a la adecuada relación entre el volumen de esta modalidad contractual y la plantilla total de la empresa.

B) El contrato de interinidad regulado en el artículo 15, 1 c) del Estatuto de los Trabajadores, permitirá sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40, 45 y 46 de dicho Estatuto.

B-1) Su duración vendrá determinada por la incorporación de la persona sustituida que deberá ser expresa y precisamente identificada en el momento de la concertación del contrato.

C) Contrato por obra o servicios determinados. A efectos de lo previsto en el artículo 15,1,a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, amén de los contenidos u objetos de este tipo contractual, de carácter general, se identifican como tareas o servicios con sustantividad propia y suficiente, dentro de la actividad de las empresas de este sector que pueden ser cubiertas con esta modalidad contractual, los siguientes:

C-1) Temporadas de congresos, fiestas, ferias y exposiciones, promociones y ventas especiales de servicios y productos propios o de terceros.

C-2) A través de esta modalidad contractual y aunque sea en un solo contrato de esta tipología, podrá emplearse a un trabajador para que realice uno o varios servicios detallados, en uno o varios establecimientos, siempre que estén ubicados en la misma ciudad y su duración no exceda de tres años.

D) Contrato para el fomento de la contratación indefinida, aprobado como consecuencia del A.I.E.E. y regulado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

D-1) Podrá concertarse con personas desempleadas, jóvenes de edad comprendida entre 18 y 29 años, parados que lleven al menos un año inscritos como demandantes de empleo, mayores de 45 años y minusválidos.

D-2) También podrá concertarse con trabajadores con contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, siempre que se formalice efectivamente con

anterioridad a la finalización del contrato inicial de duración determinada o temporal.

D-3) Dicho contrato para el fomento de la contratación indefinida, en caso de extinción, se sujetará a las siguientes normas:

En caso de extinción por causas objetivas y declarada procedente, percibirá el trabajador una indemnización equivalente a 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 12 mensualidades.

En caso de extinción por causas objetivas y declarada improcedente, la cuantía de la indemnización será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

En caso de extinción por despido disciplinario considerado improcedente se estará a lo regulado en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

D-4) No podrá utilizar esta modalidad de contratación la empresa que en los 12 meses anteriores hubiera realizado despidos por causas objetivas declarados improcedentes o hubieran procedido a un despido colectivo. En ambos supuestos la limitación a su utilización se circunscribirá a la cobertura de puestos de la misma categoría o grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.

E) Contrato de trabajo fijo de centro de trabajo.

E-1) Es el contrato de trabajo de carácter indefinido que regula la relación laboral de un trabajador y su empresa, cuyo centro de trabajo está sometido a un determinado periodo de concesión en su explotación.

E-2) En aquellos casos en que el centro de trabajo cambie de titularidad, manteniendo la actividad, el trabajador continuará prestando sus servicios para el nuevo empresario o concesionario, sucesor en la titularidad de la explotación en el mismo centro de trabajo, mediante la pertinente subrogación.

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo, transcripción íntegra del Convenio Colectivo General, es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

ARTÍCULO 13.- GRUPOS PROFESIONALES.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

A) Personal Superior y Técnico, grupos profesionales 6/7 del A.C.V.

B) Personal Administrativo e Informático, grupos profesionales 2/3/4/5/6 del A.C.V.

C) Personal de Explotación, grupos profesionales 1/2/3/4/5 del A.C.V.

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, dentro de esta estructura profesional, y por tanto, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, así como de una división orgánica o funcional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos,

experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Dentro de los grupos profesionales, y de su división orgánica y funcional, se ubicarán las comunmente denominadas categorías profesionales de técnicos, administrativos, empleados, operarios y subalternos.

ARTÍCULO 14.- DEFINICIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL SUPERIOR Y TÉCNICO Y DE SUS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

A) El grupo profesional del personal Superior y Técnico comprende quienes, en posesión de Título Superior, de grado Medio, con Diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etc., en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

A-1) TÉCNICO SUPERIOR.- Es aquel personal que estando en posesión de un Título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

A-2) TÉCNICO MEDIO.- Es aquel personal que estando en posesión de un Título expedido por las Escuelas Técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejecute o no funciones directivas.

A-3) DIPLOMADO.- Es aquel personal que poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requiera las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO Y DE SUS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

I.B) El subgrupo profesional del personal Administrativo comprende quienes bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la administración de la empresa, en el ámbito de ésta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

I.B.1) JEFE DE SERVICIOS.- Es quien bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la empresa y tiene a su cargo y da órdenes al personal que requieran tales departamentos o servicios.

I.B.2) JEFE DE SECCIÓN.- Es quien a las órdenes del Jefe de Servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización, gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

I.B.3) OFICIAL ADMINISTRATIVO.- Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos,

servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

I.B.4) AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina.

I.B.5) ASPIRANTE ADMINISTRATIVO.- Es aquel personal de 16 años y que sin formación profesional, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional Administrativo.

I.B.6) TELEFONISTA.- Es quien tiene a su cargo el manejo de una central telefónica, con o sin fax, télex o teletipo, que propicia la comunicación entre los diversos puestos de trabajo de las empresas, entre sí, y con el exterior.

Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción o administrativas, compatibles con su tarea profesional.

I.B.7) ORDENANZA.- Es aquel personal cuya misión consiste en efectuar los encargos de todo tipo que se le encomienden, como distribuir correspondencia, realizar tareas de mensajería, etc., bien por parte de la dirección de la empresa, bien por los jefes administrativos y encargados operativos, y en colaborar en funciones auxiliares, administrativas principalmente, como archivo de documentos, en la medida que se le adjudiquen.

II.B) El subgrupo profesional de personal de Informática comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de Sistemas y Organización.

II.B.1) ANALISTA DE PROCESO DE DATOS.- Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

II.B.2) PROGRAMADOR.- Es aquel personal que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

II.B.3) OPERADOR.- Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

ARTÍCULO 16.- DEFINICIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL DE EXPLOTACIÓN Y DE SUS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

C) El grupo profesional de personal de Explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal Superior y Técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le

son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

C-1) ENCARGADO.- Es quien tiene a sus órdenes el personal de uno o más aparcamientos, así como el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tickets cobrados durante el día. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de 44 horas.

C-2) AGENTE DE APARCAMIENTO.- Es el personal que con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del Encargado o superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo o establecimiento al que está adscrito, siendo de éstas las principales:

La recogida, valoración y cobro de tickets, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja, la práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos.

El control de los accesos al centro de trabajo o establecimiento, la atención de todas las instalaciones de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado de utilización por el público, efectuando su limpieza, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento.

Atender a los clientes del establecimiento que demanden información y en relación con los productos o servicios que tenga la empresa a disposición del público en general, informará de sus condiciones y precios, tomará nota de encargos y los trasladará a su superior jerárquico.

Para todo ello utilizará las herramientas, maquinaria, ordenadores y demás aparatos que la empresa ponga a su disposición y controlará y supervisará la realización de las funciones o tareas que la empresa decida contratar externamente.

C-3) OFICIAL MANTENIMIENTO.- Es aquel personal con conocimiento sobre mecánica, electricidad, electrónica y demás oficios relacionados con las instalaciones de los centros de trabajo o establecimientos de la empresa, que tiene a su cargo su mantenimiento, cuidado y reparación. Vigilará en todo

momento su correcto funcionamiento y perfecto estado de conservación, efectuando dichas tareas él mismo o a través de sus ayudantes, tanto los necesarios controles y pruebas rutinarios como las reparaciones que sean necesarias para la buena marcha de dichas instalaciones.

C-4) AYUDANTE MANTENIMIENTO.- Es el trabajador que bajo la directa supervisión del Oficial de Mantenimiento, controla o repara las instalaciones de los diversos centros de trabajo o establecimientos, ejecutando tareas relacionadas con sus conocimientos profesionales u oficio específico.

C-5) TAQUILLERA/O.- Es aquel personal que está capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa preste en el centro o establecimiento al que se encuentra adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tickets, vales o abonos, mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos y otras máquinas que la empresa ponga en o a su servicio y cuida de su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general. Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o Caja y cajero, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda.

Verifica el control y cuadro de la caja, entrega la recaudación o efectúa su ingreso, siguiendo las instrucciones superiores que reciba y elabora cuantos documentos sean necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

Controla y supervisa accesos, tanto peatonales como de vehículos, mediante los monitores que, en su caso, tenga instalados, dando aviso siguiendo las instrucciones que haya recibido, de cuantos incidentes detecte, de forma inmediata.

C-6) AUXILIAR APARCAMIENTO.- Es aquel trabajador cuya misión consiste en controlar los accesos, las entradas y salidas de vehículos y los dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, así como su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos e interruptores del cuadro de fuerza y alumbrado, de tal modo que mantenga en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación.

Deberá atender al teléfono y el cobro de los servicios prestados, sustituyendo en sus ausencias a los agentes de aparcamiento y taquilleros, así como llevar a cabo la limpieza normal de los locales, salvo que tenga unas condiciones individuales diferentes.

C-7) TRABAJADOR EN FORMACIÓN.- Es aquel personal de 16 años o más, que sin formación profesional específica, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional del personal de Explotación.

De superar el periodo de formación y continuar en la empresa, este personal ostentará la categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento, Agente de aparcamiento o Taquillera/o.

C-8) PERSONAL DE LIMPIEZA.- Es aquel personal mayor de 18 años, encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público.

ARTÍCULO 17.- FACULTADES ORGANIZATIVAS DEL TRABAJO.

La organización del trabajo en los establecimientos, centros de trabajo o dependencias de las empresas es facultad

de la Dirección de las mismas, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

Consecuentemente y a título meramente enunciativo, la Dirección de las empresas ejercerá cuando procedan, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, las siguientes facultades organizativas:

- Abrir, ampliar o disminuir capacidades, trasladar o cerrar establecimientos, centros de trabajo o dependencias de los mismos, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

- Adscribir y encuadrar trabajadores en las tareas, turnos y centros de trabajo o dependencias que estime necesarios en cada momento, de acuerdo con su categoría y grupo profesional.

- Determinar y fijar normas e instrucciones para la correcta prestación del trabajo en todos sus aspectos, principalmente en relación con la clientela y buscando la óptima explotación de las instalaciones productivas, procurando su efectiva y máxima funcionalidad.

- Fijar cuando proceda los rendimientos exigibles, tanto de los centros de trabajo o establecimientos como de los puestos de trabajo que los constituyan, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 64 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

- Cualquier otra facultad necesaria para el buen funcionamiento del servicio que se presta en los centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector ejercitada con arreglo a las Leyes vigentes.

ARTÍCULO 18.- RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 a) y 20. 2, del Estatuto de los Trabajadores, éstos realizarán la prestación de sus tareas o servicios concertados con las empresas, de conformidad con los principios de buena fe y diligencia aplicados a sus puestos de trabajo.

Las empresas podrán consecuentemente implantar los sistemas de medición del trabajo y de los niveles de rendimiento y productividad de sus trabajadores que estimen convenientes, de conformidad con los métodos objetivos internacionalmente admitidos, previa negociación con los representantes de los trabajadores de las empresas. En tales casos, los trabajadores deberán adaptarse a la productividad establecida objetivamente.

En relación con la calidad del servicio prestado el trabajador, se ajustará igualmente a las instrucciones que la empresa indique en el ejercicio regular de sus facultades directivas, considerándose que el tipo de actividad que se desarrolla en el sector y en sus empresas depende en gran medida de la captación y mantenimiento del mayor número de clientes posible. A estos efectos se fomentará la formación en técnicas de calidad por parte de las empresas.

Por tanto, el sostener los niveles de empleo adquiridos dependerá del cumplimiento de tales instrucciones en relación con la prestación del servicio y de la plena satisfacción del cliente.

La conducta laboral de los trabajadores tiene la exigencia impuesta de una correcta relación con el cliente y destinatario del servicio, por tanto, se evitará cualquier tipo de conducta o comportamiento que pueda redundar negativamente en la continuidad y satisfacción del cliente.

ARTÍCULO 19.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Al objeto de que los trabajadores mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la Dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otras

tareas o funciones acordes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de la categoría que ostente el trabajador.

En razón del mismo principio de movilidad, las empresas podrán cambiar a sus trabajadores, en o dentro de su jornada laboral habitual, de centro de trabajo cuando éstos se encuentren en el mismo municipio.

En aquellas ciudades en las que exista área metropolitana de influencia, en relación con un municipio, dicha movilidad podrá comportar que el trabajador sea destinado a prestar servicio en o dentro de su jornada laboral habitual, en su establecimiento o centro de trabajo de adscripción o en otro u otros centros de trabajo sitos en municipios limítrofes que compongan dicha área metropolitana de influencia.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo, si coincide con el de su jornada habitual, debiéndose abonar siempre los gastos ocasionados por el desplazamiento.

ARTÍCULO 20.- TRABAJOS DE CATEGORÍA PROFESIONAL SUPERIOR.

En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores a realizar cometidos y tareas propias de una categoría profesional superior, del mismo grupo profesional.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador, por un periodo de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, permitirá al trabajador solicitar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas, si a ello no obsta lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación. La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

ARTÍCULO 21.- TRABAJOS DE CATEGORÍA PROFESIONAL INFERIOR.

Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole en todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y Comunicándolo, cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

ARTÍCULO 22.- POLIVALENCIA FUNCIONAL.

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de una categoría profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle al trabajador la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes en relación a las restantes funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

ARTÍCULO 23.- INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD.

Se entenderán como interrupciones temporales del trabajo aquéllas transitorias, ajenas a la voluntad de las empresas y de sus trabajadores, que impidan el normal desarrollo de la actividad de los centros de trabajo, dependencias o establecimientos de las empresas, tales como situaciones catastróficas, cortes prolongados de suministros básicos, obras de vialidad y otras análogas.

En tales casos las empresas podrán, o bien mantener a sus trabajadores en sus centros de trabajo o en otros

establecimientos o dependencias de la empresa ubicados en el mismo municipio o de municipio colindante, dedicándolos a sus tareas habituales u otras similares que les permitan tener ocupación efectiva, ya sean de superior o inferior nivel al de su categoría o grupo profesional, con derecho a su retribución salarial mensual habitual, o bien relevar de la obligación de acudir o permanecer al o en el centro de trabajo durante determinado periodo de tiempo, en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a percibir mientras dure dicha interrupción el salario Convenio correspondiente a su categoría profesional, si se obligan a recuperar las horas o días de ausencia cuando la Dirección lo indique.

ARTÍCULO 24.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Se entiende por movilidad geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, tanto el desplazamiento como el traslado del trabajador del lugar habitual donde presta sus servicios a otro donde la Dirección de la empresa interese su prestación laboral.

En el supuesto de traslado de un establecimiento o centro de trabajo de la empresa a otro, que exija un cambio de residencia del trabajador, éste tendrá derecho a la compensación económica de los gastos que ello ocasione, de conformidad todo ello al referido artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de desplazamientos se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En ambos supuestos y de existir kilometraje a cargo del trabajador, se le abonará a un precio por kilómetro de igual cuantía que la vigente y computable para cada año, según la normativa fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda. De derogarse esta normativa, la Comisión Paritaria arbitrará su sustitución.

ARTÍCULO 25.- SUELDO BASE.

Será el que se establece para las distintas categorías en la tabla salarial que figura como anexo I del presente convenio.

Se establece como módulo de pago para todas las categorías un valor mensual equivalente a treinta días, con independencia de los que tenga el mes.

ARTÍCULO 26.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias anuales, que se abonarán a razón de 30 días de sueldo base más antigüedad más diferencia personal de antigüedad. Dichas pagas que se harán efectivas en los meses de marzo (antes del día 15), julio (hasta el día 15) y diciembre (tres días anteriores al día 22), se devengarán en los plazos siguientes:

Paga de marzo: a lo largo del año natural y con arreglo a los salarios vigentes a 31 de diciembre del año natural anterior.

Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio de cada año y con arreglo a los salarios vigentes a 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre y con arreglo a los salarios vigentes a diciembre del año en curso.

Se permiten los acuerdos internos de empresa para prorratear el pago de todas o algunas de las pagas extraordinarias entre los meses del año.

ARTÍCULO 27.- ANTIGÜEDAD.

El complemento personal de antigüedad, de acuerdo con el art. 49 del Convenio Nacional, se regirá por las siguientes normas:

1.- Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los tres años de antigüedad, se percibirá el 3% sobre el salario base.

- A los cinco años de antigüedad, se percibirá el 5% sobre el salario base.

- A los diez años de antigüedad, se percibirá el 10% sobre el salario base.

- A los quince años de antigüedad, se percibirá el 15% sobre el salario base.

- A los veinte años de antigüedad, se percibirá el 20% sobre el salario base.

- A los veinticinco años de antigüedad, se percibirá el 25% sobre el salario base.

2.- El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.

3.- Quienes a 31 de diciembre de 1998 perciban una cantidad superior sumando la antigüedad y la diferencia personal de antigüedad, a al que surja de aplicar los porcentajes determinados en este artículo, dicha diferencia la percibirán, como complemento llamado «Diferencia personal de antigüedad», dicha diferencia, que tendrá el carácter de complemento personal no absorbible ni compensable, y que experimentará las mismas variaciones porcentuales que en lo sucesivo afecten al salario base de convenio de la categoría del trabajador.

ARTÍCULO 28.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Al personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad en orden al arqueo de caja, se abonará, en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 3.000 PTAS. mensuales o 136 ptas. por día efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

La jornada nocturna es la que se realiza de las 22 a las 6 horas de la mañana.

El personal que realiza su trabajo dentro del horario antes citado, percibirá por cada hora trabajada en concepto de nocturnidad las siguientes cantidades.

El valor de la hora nocturna será de 84 pesetas para 1999, 87 pesetas para el año 2000 y 91 pesetas para el año 2001.

ARTÍCULO 30.- PLUS DE TRANSPORTES.

Todo el personal afectado por este convenio percibirá un plus de transporte por cada día efectivo de trabajo, de naturaleza extrasalarial por los importes reseñados en el anexo I.

ARTÍCULO 31.- DIETAS.

En los casos en que haya derecho a devengarse dietas por desplazamientos, la cuantía de las mismas será igual para todas las categorías profesionales con arreglo al siguiente importe. El alojamiento y la manutención serán por cuenta de la empresa.

Dieta diaria: 3.600 pesetas.

Media dieta diaria: 1.800 pesetas.

ARTÍCULO 32.- SERVICIO MILITAR.

El personal que se incorpore al servicio militar percibirá la paga de marzo si cuenta con un año de antigüedad en la empresa.

ARTÍCULO 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Salvo pacto en contrario, el 50 por 100 de las horas extraordinarias que se realicen se compensarán por su equivalente en tiempo de descanso dentro de los tres meses siguientes a su realización, pudiendo acumularse a cualquiera de los descansos semanales del trabajador.

El valor de la hora extraordinaria será de 830 pesetas para 1999, 870 pesetas para el año 2000 y 900 pesetas para el año 2001.

ARTÍCULO 34.- ROPA DE TRABAJO.

Las empresas facilitarán a todos los trabajadores a partir del sexto mes de alta en la empresa la siguiente ropa de trabajo:

- A las mujeres: dos faldas, dos blusas y dos chaquetas de punto cada dos años.

- A los hombres: cada dos años, dos camisas de invierno y otras dos de verano, dos pantalones de entretiempo y una cazadora. Cada tres años, un anorak.

El personal de mantenimiento y limpieza recibirá la ropa adecuada para sus tareas, por lo que las empresas facilitarán al año un mono o bata, en su caso, un jersey y un par de botas de agua.

ARTÍCULO 35.- COMPLEMENTO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN E INICIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.-

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por incapacidad temporal, debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o accidente no laboral, y sólo para casos en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por 100 del salario base, plus de antigüedad y diferencia personal de antigüedad durante la aludida hospitalización y los treinta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador tendrá derecho a percibir al menos el 75 por 100 de su salario base, antigüedad y diferencia personal de antigüedad, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días en cada año.

ARTÍCULO 36.- TRABAJOS A TURNOS Y TRABAJO NOCTURNO.

En aquellas empresas, establecimientos o centros de trabajo en que se trabaje a turnos de jornada continuada, con el descanso reglamentario de 15 minutos, se fijarán tres turnos, uno de mañana, otro de tarde y el de noche, de forma que determinados trabajadores ocuparán sucesivamente el mismo puesto de trabajo, dentro de una jornada, debiéndose tener en cuenta la rotación entre los turnos y con la garantía de que ningún trabajador salvo adscripción voluntaria, permanecerá más de dos semanas continuadas en el turno de noche.

Tendrá la consideración de horario nocturno aquél que abarque de las 22 horas a las 6 de la madrugada.

El trabajador menor de dieciocho años no podrá ser adscrito al turno o jornada nocturna ni realizar horas extraordinarias hasta la mayoría de edad.

ARTÍCULO 37.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por este convenio, sin distinción de categoría, disfrutará de un periodo anual de 30 días naturales de vacaciones retribuidas con Sueldo Base, Antigüedad y Diferencia Personal de antigüedad. Estas estarán comprendidas entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

ARTÍCULO 38.- PERMISOS.

Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestase servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.

b) Un día por traslado de su domicilio habitual.

c) Durante dos días, o cinco días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Por la boda de un pariente de primer grado, un día. Serán dos si la boda tiene lugar a mas de 200 km. De distancia del domicilio del trabajador

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) A los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario que legalmente esté establecido.

g) Las trabajadoras, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. También, a su voluntad, las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual que realice, en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un tercio y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.

i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a dieciocho horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que vengan determinados por prescripción facultativa.

ARTÍCULO 39.- EXCEDENCIAS.

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias o forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo tres años de antigüedad en la empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Por prestación del servicio militar o sustitutivo y por toda su duración.

d) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal suficiente en el sector y ámbito territorial específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la empresa.

e) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva de

puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario.

B) La excedencia voluntaria se solicitará igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la empresa de más de tres años.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de doce meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría profesional a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubitada, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de finalización efectiva de la excedencia.

ARTÍCULO 40.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Las causas, formas, procedimientos y efectos, tanto de las suspensiones como de la extinciones colectivas de contratos de trabajo, son las establecidas en la legislación vigente, o por acuerdo entre trabajadores de un establecimiento o empresa y su Dirección.

En cuanto a la extinción individual del contrato de trabajo por voluntad del trabajador se establece que quien desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y cumpliendo los siguientes plazos mínimos de preaviso:

- Personal Superior, Técnico y Administrativo: Un mes natural.

- Resto de personal: quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de dicha obligación de preavisar con la suficiente antelación dará derecho a que se le detraiga de la liquidación final el importe del salario real de un día por cada día de retraso en el preaviso, más su equivalente en partes proporcionales.

Al contrario, de cumplimentar el trabajador el preaviso estipulado, si la empresa no le hace entrega o abona la pertinente liquidación final por todo el último día de trabajo y ello no es debido al rechazo de la misma por parte del trabajador, éste tendrá derecho a que se le aplique al importe de la liquidación final, a partir de dicho día, el interés por mora que legalmente esté establecido.

En caso de extinción del contrato de trabajo por expiración del plazo contraído, la empresa se obligará, en contratos de modalidad temporal cuya duración supere los doce meses consecutivos, a preavisar al trabajador de dicha decisión, al menos con quince días naturales de antelación adjuntándole una copia del finiquito que le corresponda. De no cumplir dicho preaviso o hacerlo de forma parcial, con la liquidación final se le abonará al trabajador el importe de un día de salario por cada día de plazo de preaviso incumplido, con el máximo de quince días de salario.

ARTÍCULO 41.- JUBILACIÓN.

1.- Los trabajadores interesados en la jubilación parcial podrán concertar de común acuerdo con la empresa el pertinente contrato de relevo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 10/1994 y el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Igualmente, de conformidad con el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador perceptor de prestación por desempleo o joven demandante de primera ocupación, mediante contrato de igual naturaleza al que se extinga con la jubilación.

3.- Para facilitar el acceso al trabajo de personal joven desempleado, se establece la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad para todo aquel trabajador afectado por este convenio colectivo, salvo que no posea la carencia necesaria para lucrar la prestación por jubilación.

En tal caso, si el trabajador tiene una antigüedad en la empresa inferior a quince años, percibirá, junto con la liquidación, una gratificación especial de 100.000, - ptas. Si su antigüedad en la empresa fuera igual o superior a quince años, la gratificación será igual al importe de tres pagas extraordinarias por la cuantía que corresponda a tenor del artículo 26 del presente

4- Con el mismo objetivo y salvedad, el trabajador que cause baja voluntaria por jubilación anticipada y total, no comprendido en las modalidades de los apartados 1 y 2 del presente artículo, percibirá un premio que se regirá por la siguiente escala:

60 años		350.000, -ptas.
61	"	 300.000, -ptas.
62	"	 250.000, -ptas.
63	"	 200.000, -ptas.
64	"	 150.000, - ptas.

También en este caso si el trabajador tiene una antigüedad igual o superior a 15 años, podrá elegir entre la gratificación que corresponda según la escala precedente, o la consistente en tres pagas extraordinarias según lo determinado en el apartado 3 de este artículo, si resultara superior

ARTÍCULO 42.- FINIQUITOS.

Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, si lo hubiere.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

ARTÍCULO 43.- SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL.

Las empresas están obligadas a tener concertado un seguro para todos los trabajadores que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, con unos capitales de 4.000.000 de ptas. en caso de fallecimiento y/o invalidez permanente absoluta. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la seguridad social o mutuas de accidentes.

ARTÍCULO 44.- CLASES DE FALTAS.

El régimen disciplinario se acomoda en su totalidad al contenido del Convenio General.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del Sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 45.- FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Hasta tres faltas de puntualidad en un mes sin motivo justificado.

La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3.- El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.

4.- La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

5.- No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

6.- La falta de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

7.- Las faltas de respeto, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

8.- La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

9.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral.

Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

ARTÍCULO 46.- FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres cuando el retraso sea superior a 15 minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.

2.- Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3.- No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.

4.- La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral o el incumplimiento de las instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

5.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentado contra la libertad sexual para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o la salud, tanto de él como de otros compañeros.

6.- Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

7.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios

instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

8.- La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

9.- Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

10.- No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien le represente, de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria, locales o del personal.

11.- Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

12.- La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

13.- La embriaguez ocasional durante el trabajo, así como el hallarse afectado, también ocasionalmente y durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y/o estupefacientes.

14.- Utilizar los vehículos de los clientes para dormir, oír la radio, etc...

15.- Dormir en horas de servicio.

16.- La reincidencia en cualquier falta leve dentro del trimestre, cuando haya mediado amonestación por escrito de la empresa.

ARTÍCULO 47.- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses o de veinticuatro en seis meses.

2.- Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3.- El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, así como la utilización de vehículos de los clientes sin autorización.

4.- La conducta dolosa o imprudente en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

5.- La embriaguez habitual y/o la drogodependencia manifestadas durante el trabajo.

6.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados, comprendiendo en ello las ofensas verbales o agresiones físicas de naturaleza sexual.

7.- La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

8.- El abuso de autoridad.

9.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

10.- La desobediencia continuada o persistente.

11.- El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

12.- La apropiación del importe de los servicios prestados, cualquiera que sea su cuantía, así como no entregar tickets,

dejar de sellarlos o dejar de registrar cualquier entrada o salida de vehículos, o servicio prestado, salvo vehículos abonados o autorizados por la empresa, y, en general, cualquier ocultación, sustracción o manipulación con análogo fin.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya cobrado firmeza.

ARTÍCULO 48.- SANCIONES. APLICACIÓN.

1.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

b) Despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5.- De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6.- Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 49.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.-

Las empresas aplicarán la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 50.- PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS.

Los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad al (ASECMUR). y a su reglamento, que vinculara a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de las mismas en la región de Murcia.

CLAÚSULA FINAL

Ambas partes nombran en este convenio una comisión paritaria compuesta por dos miembros de la Asociación de

Aparcamientos, así como por dos trabajadores (uno de Comisiones Obreras y uno de la Unión General de Trabajadores), que actuarán en forma conjunta.

Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones.

Serán facultades de la comisión:

- La interpretación de la aplicación del presente convenio.

- Cuantas actividades tienda a dar mayor eficacia práctica al convenio.

- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.

- Emitir informe y/o laudo arbitral, de conformidad con las partes.

- Otras funciones que decidan asumir ambas partes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y caso de empate, se emplazarán las partes para examinar de nuevo el asunto sometido a la comisión, reunión que habrá de celebrarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Si en esta segunda reunión subsistiera el empate, las partes solicitarán la mediación del ASECMUR y/o de la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, la designación de un árbitro, a cuyo laudo se someterán.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción social para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de los convenios colectivos.

La sede de la comisión residirá, por parte empresarial, en: Asociación de Aparcamientos de Murcia, c/. Polo de Medina n.º 21 1.º Murcia.

Por parte de los trabajadores, en:

- Comisiones Obreras, Federación de Comunicación y Transporte de Murcia c/. Corbalan n.º 4 Murcia 30002.

- Unión General de Trabajadores, Federación de Transportes Comunicaciones y Mar de Murcia c/ Santa Teresa n.º 10 7.ª planta Murcia. 30005

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en el presente Convenio y como supletorio del mismo, se estará a lo que se determine en el Convenio General del Sector y demás normas vigentes, que se designa expresamente como de ámbito superior y a cuyos principios y postulados queda sometido este Convenio Autonómico.

SEGUNDA.- Para la adecuación y regularización en el recibo de salarios de los conceptos salariales y extrasalariales de este convenio, con los que las Empresas venían realizando, se realizara de la siguiente forma:

1.º Se tomaran la totalidad de las retribuciones brutas anuales incluidos los pluses extrasalariales, quebranto de moneda y pagas extras, excluyendo la antigüedad, diferencia personal de antigüedad nocturnidad y horas extras.

2.º Se ajustaran los conceptos del convenio y la diferencia que resulte de comparar este resultado con el del apartado anterior, se abonara como incentivo.

TERCERA.- Los conceptos salariales quedarán actualizados conforme a las tablas del anexo I y a la disposición adicional segunda, en el recibo de salarios correspondiente al mes siguiente de la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los atrasos que se devenguen por la publicación posterior a su entrada en vigor, serán abonados en el mes siguiente a la fecha de su publicación.

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1999 (PESETAS)

GRUPO PROFESIONAL CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE MENSUAL	TOTAL ANUAL	VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
SUPERIOR Y TÉCNICOS				
TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIADO	95.934	3.500	1.477.510	830
TÉCNICO MEDIO	91.835	3.500	1.416.025	830
DIPLOMADO	91.835	3.500	1.416.025	830
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO				
JEFE DE SERVICIO	87.737	3.500	1.354.555	830
JEFE DE SECCIÓN	85.407	3.500	1.319.605	830
OFICIAL 1. ^a ADMINISTRATIVO	81.213	3.500	1.256.695	830
OFICIAL 2. ^a ADMINISTRATIVO	78.376	3.500	1.214.140	830
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	76.961	3.500	1.192.915	830
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	74.648	3.500	1.158.220	830
TELEFONISTA	76.142	3.500	1.180.630	830
ORDENANZA	75.732	3.500	1.174.480	830
ANALISTA PROCESO DE DATOS	85.407	3.500	1.319.605	830
PROGRAMADOR	81.213	3.500	1.256.695	830
OPERADOR	76.961	3.500	1.192.915	830
EXPLOTACIÓN				
ENCARGADO	85.407	3.500	1.319.605	830
AGENTE APARCAMIENTO	80.557	3.500	1.246.855	830
TAQUILLERO/A	79.781	3.500	1.235.215	830
AUXILIAR APARCAMIENTO	74.931	3.500	1.162.465	830
LIMPIADORA	74.648	3.500	1.158.220	830
OFICIAL MANTENIMIENTO	80.557	3.500	1.246.855	830
AYUDANTE MANTENIMIENTO	74.931	3.500	1.162.465	830

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1999 (EUROS)

GRUPO PROFESIONAL CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE MENSUAL	TOTAL ANUAL	VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
SUPERIOR Y TÉCNICOS				
TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIADO	576,57	21,04	8.880,01	4,99
TÉCNICO MEDIO	551,94	21,04	8.510,48	4,99
DIPLOMADO	551,94	21,04	8.510,48	4,99
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO				
JEFE DE SERVICIO	527,31	21,04	8.141,04	4,99
JEFE DE SECCIÓN	513,31	21,04	7.930,99	4,99
OFICIAL 1. ^a ADMINISTRATIVO	488,10	21,04	7.552,89	4,99
OFICIAL 2. ^a ADMINISTRATIVO	471,05	21,04	7.297,13	4,99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	462,54	21,04	7.169,56	4,99
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	448,64	21,04	6.961,04	4,99
TELEFONISTA	457,62	21,04	7.095,73	4,99
ORDENANZA	455,16	21,04	7.058,77	4,99
ANALISTA PROCESO DE DATOS	513,31	21,04	7.930,99	4,99
PROGRAMADOR	488,10	21,04	7.552,89	4,99
OPERADOR	462,54	21,04	7.169,56	4,99
ENCARGADO	513,31	21,04	7.930,99	4,99
AGENTE APARCAMIENTO	484,16	21,04	7.493,75	4,99
TAQUILLERO/A	479,49	21,04	7.423,79	4,99
AUXILIAR APARCAMIENTO	450,34	21,04	6.986,56	4,99
LIMPIADORA	448,64	21,04	6.961,04	4,99
OFICIAL MANTENIMIENTO	484,16	21,04	7.493,75	4,99
AYUDANTE MANTENIMIENTO	450,34	21,04	6.986,56	4,99

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000 (PESETAS)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO	PLUS	TOTAL	VALOR HORAS
CATEGORÍA	BASE	TRANSPORTE	ANUAL	EXTRAORDINARIAS
	MENSUAL	MENSUAL		
SUPERIOR Y TÉCNICOS				
TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIADO	100.234	3.500	1.542.010	870
TÉCNICO MEDIO	95.952	3.500	1.477.780	870
DIPLOMADO	95.952	3.500	1.477.780	870
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO				
JEFE DE SERVICIO	91.670	3.500	1.413.350	870
JEFE DE SECCION	89.236	3.500	1.377.040	870
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	84.854	3.500	1.311.310	870
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	81.890	3.500	1.266.850	870
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	80.411	3.500	1.244.665	870
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	75.273	3.500	1.167.595	870
TELEFONISTA	79.555	3.500	1.231.825	870
ORDENANZA	79.126	3.500	1.225.390	870
ANALISTA PROCESO DE DATOS	89.236	3.500	1.377.040	870
PROGRAMADOR	84.854	3.500	1.311.310	870
OPERADOR	80.411	3.500	1.244.665	870
EXPLOTACIÓN				
ENCARGADO	89.236	3.500	1.377.040	870
AGENTE APARCAMIENTO	84.168	3.500	1.301.020	870
TAQUILLERO/A	83.357	3.500	1.288.855	870
AUXILIAR APARCAMIENTO	78.290	3.500	1.212.850	870
LIMPIADORA	75.243	3.500	1.167.145	870
OFICIAL MANTENIMIENTO	84.168	3.500	1.301.020	870
AYUDANTE MANTENIMIENTO	78.290	3.500	1.212.850	870

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000 (EUROS)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO	PLUS	TOTAL	VALOR HORAS
CATEGORÍA	BASE	TRANSPORTE	ANUAL	EXTRAORDINARIAS
	MENSUAL	MENSUAL		
SUPERIOR Y TÉCNICOS				
TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIADO	602,42	21,04	9.267,67	5,23
TÉCNICO MEDIO	576,68	21,04	8.881,64	5,23
DIPLOMADO	576,68	21,04	8.881,64	5,23
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO				
JEFE DE SERVICIO	550,95	21,04	8.495,67	5,23
JEFE DE SECCION	536,32	21,04	8.278,18	5,23
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	509,98	21,04	7.881,13	5,23
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	492,17	21,04	7.613,92	5,23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	483,28	21,04	7.480,59	5,23
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	452,40	21,04	7.017,39	5,23
TELEFONISTA	478,14	21,04	7.403,42	5,23
ORDENANZA	475,56	21,04	7.364,74	5,23
ANALISTA PROCESO DE DATOS	536,32	21,04	8.276,18	5,23
PROGRAMADOR	509,98	21,04	7.881,13	5,23
OPERADOR	483,28	21,04	7.480,59	5,23
EXPLOTACIÓN				
ENCARGADO	536,32	21,04	8.276,18	5,23
AGENTE APARCAMIENTO	505,86	21,04	7.819,29	5,23
TAQUILLERO/A	500,99	21,04	7.746,17	5,23
AUXILIAR APARCAMIENTO	470,53	21,04	7.289,38	5,23
LIMPIADORA	452,22	21,04	7.014,68	5,23
OFICIAL MANTENIMIENTO	505,86	21,04	7.819,29	5,23
AYUDANTE MANTENIMIENTO	470,53	21,04	7.289,38	5,23

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001 (PESETAS)

GRUPO PROFESIONAL CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE MENSUAL	TOTAL ANUAL	VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
SUPERIOR Y TÉCNICOS				
TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIADO	104.621	3.500	1.607.815	900
TÉCNICO MEDIO	100.152	3.500	1.540.780	900
DIPLOMADO	100.152	3.500	1.540.780	900
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO				
JEFE DE SERVICIO	95.682	3.500	1.473.730	900
JEFE DE SECCIÓN	93.142	3.500	1.435.630	900
OFICIAL 1. ^a ADMINISTRATIVO	88.568	3.500	1.367.020	900
OFICIAL 2. ^a ADMINISTRATIVO	85.474	3.500	1.320.610	900
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	83.931	3.500	1.297.465	900
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	78.567	3.500	1.217.005	900
TELEFONISTA	83.037	3.500	1.284.055	900
ORDENANZA	82.590	3.500	1.277.350	900
ANALISTA PROCESO DE DATOS	93.142	3.500	1.435.630	900
PROGRAMADOR	88.568	3.500	1.367.020	900
OPERADOR	83.931	3.500	1.297.465	900
EXPLOTACIÓN				
ENCARGADO	93.142	3.500	1.435.630	900
AGENTE APARCAMIENTO	87.852	3.500	1.356.280	900
TAQUILLERO/A	87.005	3.500	1.343.575	900
AUXILIAR APARCAMIENTO	81.717	3.500	1.264.255	900
LIMPIADORA	78.536	3.500	1.216.540	900
OFICIAL MANTENIMIENTO	87.852	3.500	1.356.280	900
AYUDANTE MANTENIMIENTO	81.717	3.500	1.264.255	900

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001 (EUROS)

GRUPO PROFESIONAL CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS TRANSPORTE MENSUAL	TOTAL ANUAL	VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
SUPERIOR Y TÉCNICOS				
TÉCNICO SUPERIOR Y LICENCIADO	628,78	21,04	9.663,16	5,41
TÉCNICO MEDIO	601,93	21,04	9.260,27	5,41
DIPLOMADO	601,93	21,04	9.260,27	5,41
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO				
JEFE DE SERVICIO	575,06	21,04	8.857,30	5,41
JEFE DE SECCION	559,79	21,04	8.628,31	5,41
OFICIAL 1. ^a ADMINISTRATIVO	532,30	21,04	8.215,96	5,41
OFICIAL 2. ^a ADMINISTRATIVO	513,71	21,04	7.937,03	5,41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	504,44	21,04	7.797,92	5,41
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	472,20	21,04	7.314,35	5,41
TELEFONISTA	499,06	21,04	7.717,33	5,41
ORDENANZA	496,38	21,04	7.677,03	5,41
ANALISTA PROCESO DE DATOS	559,79	21,04	8.628,31	5,41
PROGRAMADOR	532,30	21,04	8.215,96	5,41
OPERADOR	504,44	21,04	7.797,92	5,41
EXPLOTACIÓN				
ENCARGADO	559,79	21,04	8.628,31	5,41
AGENTE APARCAMIENTO	528,00	21,04	8.151,41	5,41
TAQUILLERO/A	522,91	21,04	8.075,05	5,41
AUXILIAR APARCAMIENTO	491,13	21,04	7.598,33	5,41
LIMPIADORA	472,01	21,04	7.311,55	5,41
OFICIAL MANTENIMIENTO	528,00	21,04	8.151,41	5,41
AYUDANTE MANTENIMIENTO	491,13	21,04	7.598,33	5,41

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**12231 Notificación a obligados tributarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>DNI./CIF.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMIVO.</u>
28210781Q	ABAD MONTAÑO CANDIDO	509/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30118228	ELECTRODOMESTICOS JOSE NICOLAS, S.L.	33825/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27452285Z	FERNANDEZ ALARCOS, MARIA ASCENSION	33833/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22814174Z	HEREDEROS DE D. PABLO FRANCISCO LÓPEZ ÁLVARO	13688/91	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
22167805Z	HERNANDEZ PEREZ JUAN	24118/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74300496P	LOPEZ HUESCAR FRANCISCO	27923/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74421224D	MUNUERA LOPEZ ANDRES	20665/95	DILG. EMB.CTAS. ENTIDADES DE DEPOSITO
00756205B	SENÍN SUÁREZ, JUAN JOSÉ	13806/91	DILG. EMB.CTAS. ENTIDADES DE DEPOSITO
X0743959R	TUTT VALERIE ANN	19875/95	DILG. EMB.CTAS. ENTIDADES DE DEPOSITO
22365190J	ZOMEÑO MARTINEZ BERNARDINO	26677/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12234 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 03/01/99/0058.**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 03/01/99/0058.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Ensanche y refuerzo de firme mediante procedimiento de reciclado MU-301. (Sucina-Casas Blancas).

- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 14-8-99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 132.284.733 pesetas (795.047 euros).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18-10-99.
- b) Importe de adjudicación: 98.523.000 pesetas (592.135 euros).
- c) Contratista:

Nombre: Pavimentos del Sureste, S.A.

Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 18 de octubre de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12235 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 03/01/99/0059.**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/99/0059.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme en la Ctra.

24-E. Tramo: MU-602 a MU-603. P.K. 0,000 al 5,650.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 14-8-99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 12.571.323 pesetas (75.555 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 13-10-99.

b) Importe de adjudicación: 9.711.348 pesetas (58.366 euros).

c) Contratista:

Nombre: Martínez Olmos e Hijo, S.A.

Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13 de octubre de 1999.—El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12237 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 05/01/99/0062.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 05/01/99/0062.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del muelle en el extremo del contradique del Puerto de San Pedro del Pinatar.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 24-8-99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 32.983.238 pesetas (198.233 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 13-10-99.

b) Importe de adjudicación: 28.664.520 pesetas (172.277 euros).

c) Contratista:

Nombre: Ute. Construcciones Alpi y Constructora Hispánica, S.A.

Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13 de octubre de 1999.—El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12236 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente 02/07/99/0019.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 02/07/99/0019.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Arquitecto para la oficina gestora de rehabilitación número 2 de Cartagena.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» 28-6-99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.841.600 pesetas (47.129 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 25-8-99.

b) Importe de adjudicación: 7.818.400 pesetas (46.990 euros).

c) Contratista:

Nombre: Eduardo Batán Bernal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 13 de octubre de 1999.—El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12232 Convocatoria de contratación.

La Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

Número de expediente: 01/07/99/0026.

Objeto del contrato: Base cartográfica y de ortoimágenes a escala 1:5000, en diversas zonas de los TT.MM. de Moratalla, Caravaca de la Cruz y Cehegín.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Sistema de contratación: Concurso abierto.

Presupuesto: 20.998.250 pesetas (126.202 euros).

Garantía provisional: 419.965 pesetas (2.524 euros).

Garantía definitiva: 839.930 pesetas (5.048 euros).

Obtención de documentación e información: Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6, de Murcia. Teléfono 24 81 73. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares pueden ser consultado en la dirección de Internet:

<http://www.carm.es/cpt/dada/contra/contralic>.

Requisitos específicos del contratista: Habrá de acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se presentará junto al resto de la documentación exigida en los mismos, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo en arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo mínimo de 3 meses a partir de la apertura de pliegos.

No serán admitidas variantes o alternativas a este Concurso.

Apertura de ofertas: Se verificará, por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al quinto día hábil, a las 12 horas en el Salón de actos de esta Consejería.

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa, serán pro cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 8 de octubre de 1999.—El Secretario General,
Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12239 Anuncio de las ordenanzas aplicables del P.E.R.I. Área Polideportivo, de San Javier. Expte.: 35193 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

«2.- ORDENANZAS REGULADORAS.

2.1.- GENERALIDADES

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Especial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad, volumen y uso, con expresión de los permitidos y prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles.

Condiciones que deben de reunir los proyectos. Procedimiento a seguir en los mismos. Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres últimos puntos se estará a lo previsto en su articulado por las Normas Subsidiarias y demás legislación de rango superior.

Los conceptos a emplear son los de las Normas Subsidiarias Municipales, así como la terminología empleada y los de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

2.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbano, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación del Suelo y sus Reglamentos.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privados y tendrán carácter obligatorio desde el momento que se aprueben por la Administración, tanto para las personas físicas como jurídicas y demás Organismos competentes en esta memoria.

2.2.1.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

El suelo está clasificado por las NNSS como Suelo Urbano, P.E.R.I. y calificado como residencial

USOS PORMENORIZADOS

En parcelas edificables calificadas como residencial

USOS PERMITIDOS:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Vivienda unifamiliar adosada Vivienda unifamiliar pareada.

Aparcamiento y anexos propios de edificación residencial.

Aquellos otros usos considerados compatibles por las NN.SS.

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

Vivienda plurifamiliar colectiva.

Aparcamiento y anexos propios de edificación residencial.

Comercial en planta baja.

Aquellos otros usos considerados compatibles por las NN.SS.

USOS PROHIBIDOS:

Industria prohibida en todas las categorías

En la zona comercial

USOS PERMITIDOS:

Comercial

Residencial colectivo mediante estudio de detalle

Industrial siempre vinculado al uso principal de comercial

USOS PROHIBIDOS:

Industrial no vinculado al comercial.

En zona de equipamientos públicos;

USOS PERMITIDOS:

Los desarrollados por las Normas Urbanísticas del planeamiento de rango superior a cuyos artículos se haga referencia.

Social.

Oficina.

Cultural y docente.

Ocio y deporte.

Sanitario.

Aparcamientos públicos.

USOS PROHIBIDOS:

Residencial

Industrial en todas sus categorías

En espacios libres los siguientes usos:

USOS PERMITIDOS:

Los propios del parque o jardines tales como:

Kioscos Casetas de herramientas Cabinas telefónicas.

Los propios de los usuarios tales como: culturales deportivos de acceso público y gratuito.

Los equipamientos de playa de Grado II.

USOS PROHIBIDOS

- Resto de usos

2.2.2.- ESTUDIO DE DETALLE

Podrán desarrollarse en todo el ámbito del Plan Especial, con las finalidades previstas en los artículos 91 de la Ley del Suelo y 65 del Reglamento de Planeamiento.

2.2.3.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan, con las finalidades previstas en la Ley de Suelo y sus Reglamentos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 257 de la Ley del Suelo y concordantes de sus Reglamentos.

2.2.4.- REPARCELACIONES

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley del Suelo, permitiéndose en todo el ámbito del Plan, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 164 al 170 de la Ley del Suelo y concordantes de sus Reglamentos.

2.2.5.- JUNTA DE COMPENSACIÓN

Se estará a lo previsto en los artículos 157 al 161 de la L.S. y Concordantes de sus Reglamentos.

2.2.6.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del presente Plan, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento.

2.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las normas de edificación aplicables a este Plan Especial son las siguientes:

Las de la NN. Subsidiarias de San Javier.

Normas Complementarias y Subsidiarias Provinciales de Murcia.

Las de carácter general.

Las de desarrollo de las NN.SS.

Las del propio P.E.R.I.

Las de Régimen de Suelo Urbano, de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Las Ordenanzas Municipales, por tener este carácter las Normas

Urbanísticas en Suelo Urbano.

2.3. 1.- CONDICIONES TÉCNICAS

Para las obras relacionadas con las vías públicas, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus OO.MM.

2.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones siguientes de las OO.MM. de edificación.

a).- Edificaciones generales

b).- Normas de seguridad

c).- Disposiciones transitorias.

d).- Normas sobre prevención de incendios.

2.3.2.1.- ALTURA DEL FORJADO EN PLANTA BAJA.

El forjado de planta baja de las edificaciones se ha de elevar una altura mínima de 75 cm., sobre la rasante de las aceras. 2.3.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

La composición será libre y los edificios tendrán aspecto cuidado. Las zonas perimetrales se tratarán adecuadamente con jardinería.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las OO.MM. de Edificación, respecto a

este apartado y que les sean de directa aplicación y los particulares de cada zona.

2.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONAS.

2.4.1.- Ordenanza C2P (Comercial)

2.4.1.1.- Usos.

Uso fundamental comercial

2.4.1.2.- Ámbito de aplicación.

Manzana n.º 1 del P.E.R.I. de área del Polideportivo.

2.4.1.3.- Ordenanzas de aplicación.

2.4.1.3.1.- Condiciones de parcela.

- Superficie mínima 500 m²

- Fachada mínima 15 m²

- Fondo mínimo 30 m²

- Diámetro mínimo inscribible 15 m²

2.4.1.3.2.- Edificabilidad sobre la parcela: 2 m²/m²

2.4.1.3.3.- Retranqueos.

En la medianera con la parcela 1 b, se exige un retranqueo obligatorio de 10 m.

2.4.1.3.4.- Altura máxima: 3 plantas, 12 m. sobre rasante.

2.4.1.3.5.- Ocupación: Libre

2.4.1.3.6.- Construcciones por encima de altura máxima. Por encima de la altura máxima solo podrán construirse el casetón de escalera y la sala de maquinaria de ascensores, y siempre con el mismo tratamiento que los cerramientos de fachada.

2.4.1.3.6.1.- Altura del forjado en planta baja.

El forjado en planta baja de las edificaciones se ha de elevar una altura mínima de 75 cm. sobre la rasante de las aceras.

2.4.1.3.7.- Sótanos y semisótanos.

Se permite sótanos y semisótanos con el retranqueo especificado en 2.4.1.3.3. siempre que la altura de la cara alta del forjado que le sirve de techo esté como máximo a 1 m. sobre la rasante, no computará a efectos de la edificación.

Los usos permitidos, serán garajes, sala de máquinas y usos complementarios del principal.

2.4.1.4.- ANEXO A LA ORDENANZA. C2P (COMERCIAL)

A.1.- Usos permitidos; residencial colectivo, siendo obligatorio el comercial en planta baja.

A.2.- Áticos: en el caso de realizar la tercera planta, esta cumplirá simultáneamente las tres condiciones siguientes:

Su perímetro estará situado como mínimo 3 m. hacia el interior M perímetro de la planta inmediatamente inferior.

Su envolvente volumétrica quedará dentro de la definida por una pendiente del 45% que se inicie en el perímetro del forjado inmediatamente inferior.

En ningún punto habrá alturas interiores libres superiores a 3,50 m.

A.3.- Aparcamientos.

Será obligatorio un aparcamiento por cada vivienda y por cada 100 m² construidos de comercial.

A.4.- Patios interiores

El diámetro del círculo mínimo inscribible en dicho patio será de 3 metros .

2.4.2.- ORDENANZA DE APARCAMIENTOS PRIVADOS

1.- Uso único: aparcamientos privados en superficie.

2.- Ambito de aplicación: parcela n.º 16 del P.E.R.I. del área del Polideportivo.

3.- Condiciones de parcela mínima: Superficie: 2.500 m²

Fachada: 40 m.

Fondo: 40 m.

Ø Inscribible: 40 m.

4.- Cerramiento de parcela: no está permitido ningún tipo de cerramiento que supere 0,50 m. de altura sobre rasante y en todo caso deberá ser permeable al paso del agua y al material de arrastre que esta puede llevar.

5.- Edificabilidad: únicamente se podrá construir en toda la parcela una caseta de vigilancia con una superficie máxima de 10 m² y en planta baja y con una altura máxima de 3 m.

6.- No se podrá superar la altura de la rasante del terreno en caso de proyectarse sótano.

2.4.3.- ORDENANZA DE SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

Se estará lo dispuesto en las Normas Subsidiarias.

El rasanteo del área de zona verde se realiza en la forma que se grafía en el plano 5 del citado estudio, concentrando las plantaciones arbóreas en los bordes sobre motas de perfil muy tendido.

2.4.4.- ORDENANZA IN-1

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias.

2.4.5.- ORDENANZA T.2P. (Residencial Extensivo).

2.4.5.1.- TIPOLOGÍA. Aislada en parcela.

2.4.5.2.- USOS.

Fundamentales: R. Unifamiliar.

Permitidos: R. Colectivo.

R. Agrupado.

Compatibles: comercial: en P.B.

Prohibidos: Industrial en todas sus categorías.

PARAMENTOS URBANÍSTICOS

Condiciones de parcela.

- Superficie mínima: 200 m²

- Fachada mínima: 12 ml

- Fondo mínimo: 16 ml

- Ø mínimo inscribible. 12 ml

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 1 m²/m² sobre parcela neta.

Alturas Máximas.

La altura máxima será de dos plantas y 7 mt. sobre la rasante.

Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la edificación sobre la parcela será del 70% suponiendo todas las plantas a vista de pájaro.

Retranqueos

A vía pública: mínimo 3 mt.

A linderos: mínimo 3 mt. o adosado con previo acuerdo notaría o acta.

Construcciones por encima de la altura máxima

Por encima de la altura máxima podrán construirse el casetón de escalera, la sala para maquinaria de ascensores, trasteros y buhardillas habitables. Estos dos últimos solo podrán construirse por debajo de la pendiente de cubierta, que será como máximo del 45% y contará a partir de la línea de alero. Esta cubierta tendrá una altura máxima de cumbrera de 3,50 mt.

Computará a efectos de edificabilidad la superficie construida de trasteros y buhardillas que tendrán una altura superior a 1,50 mt.

Sótanos y Semisótanos.

Podrán realizarse sótanos y semisótanos siempre que se destinen a usos complementarios del principal, tales como garajes y aparcamientos, salas de maquinarias, y en el caso de viviendas unifamiliares se permitirán sólo aquellas piezas que aún cumpliendo con las condiciones de habitabilidad no forman parte del programa mínimo de vivienda.

Los sótanos cumplirán con las condiciones de retranqueos de la ordenanza, y los semisótanos se limitarán a la superficie ocupada en planta por la edificación y no sobrepasaran 1 mt., de altura medida a la cara alta de forjado.

Cerramientos de parcela y patios.

El cerramiento en fachada y linderos podrá ser de muro constructivo cerrado hasta una altura máxima de 1 mt., pudiéndose aumentar esta altura con cerramientos permeables a la vista del tipo de reja, malla metálica seto vegetal.

El cerramiento de patios podrá ser de muro constructivo cerrado hasta una altura máxima de 2,10 mt., medios sobre la rasante oficial de la parcela».

Murcia a 1 de octubre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12233 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 50/99.

Objeto del Contrato: "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA E.D.A.R. DE CIEZA".

Lugar de ejecución: Cieza.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 32.781.600,-Ptas. (treinta y dos millones setecientos ochenta y una mil seiscientas).

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será

exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Documentación administrativa.

Sobre nº 2: Referencias Técnicas.

Sobre nº 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 7 de octubre de 1999.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11934 Edicto expediente 61/97 C.A.

Intentada sin éxito la notificación a la industria Zumos J.J., S.L., sin número de inscripción en el RIA, mediante oficio de fecha 15 de julio de 1999, remitido por el sistema de Aviso de Recibo y devuelto por el Servicio de Correos y Telégrafos, en el que se le comunicaba el archivo del expediente 61/97 C.A., de solicitud de ayuda económica por la línea establecida en la Orden de 1 de agosto de 1996 de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 13 de julio de 1999, el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha dictado la siguiente Resolución:

«Vista la solicitud realizada por la empresa Zumos J.J., S.L., con NIF B-30549521 para su instalación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias de fecha 13 de julio de 1999.

Considerando que se ha cumplido en exceso los plazos concedidos y comunicados al interesado, sin que se haya recibido la totalidad de los documentos necesarios para su tramitación, he tenido a bien resolver:

El archivo del expediente número 61/97 C.A., de solicitud de ayuda económica por la línea establecida en la Orden de 1-8-96 de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente».

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo

señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias,
Manuel Hernández Pagán.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11933 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Número de expediente: 62/98.

Denunciado: Alfonso García Morales.

D.N.I./N.I.F.: 22.911.672.

Domicilio: Calle Roy Ruiz, 5, barriada Virgen de la Caridad.

Municipio: Cartagena (Murcia).

Fecha: 30-4-99.

Cuántía: 9.000 pesetas.

Infracción: Artículos 11 a), 13 a) y 19 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia a 7 de octubre de 1999.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12197 Anuncio de contratación. Exp. 51/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 51/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica, sistema de saneamiento de Rambla de Nogalte, de Puerto Lumbreras».

Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 7.284.000 (siete millones doscientas ochenta y cuatro mil) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12198 Anuncio de contratación. Exp. 58/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 58/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio para la recuperación de la calidad hídrica del río Mula, tramo medio».

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 9.222.000 (nueve millones doscientas veintidos mil) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12199 Anuncio de contratación. Exp. 59/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 59/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación hídrica. Sistema de saneamiento de Rambla de la Maraña. Torre Pacheco».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 7.864.800 (siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:
- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12200 Anuncio de contratación. Exp. 62/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 62/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica. Sistema de saneamiento de Rambla de las Moreras. Mazarrón».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 7.917.000 (siete millones novecientos diecisiete mil) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12201 Anuncio de contratación. Exp. 56/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 56/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica del sistema de saneamiento de Reguerón de Hurchillo, en Beniel».

Lugar de ejecución: Beniel.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 9.024.800 (nueve millones veinticuatro mil ochocientas) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12202 Anuncio de contratación. Exp. 54/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 54/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para la vigilancia, topografía y control de calidad del sistema de saneamiento a realizar en La Unión».

Lugar de ejecución: La Unión.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 22.313.760 (veintidos millones trescientas trece mil setecientas sesenta) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría B, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12203 Anuncio de contratación. Exp. 55/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 55/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica, sistema de saneamiento de Rambla del Judío, Jumilla».

Lugar de ejecución: Jumilla.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 14.856.560 (catorce millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar

desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12204 Anuncio de contratación. Exp. 52/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 52/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica, sistema de saneamiento Río Guadalentín, tramo medio».

Lugar de ejecución: Alhama, Librilla y Aledo (Murcia).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 9.894.800 (nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12205 Anuncio de contratación. Exp. 53/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 53/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica, sistema de saneamiento río Chícamo, Abanilla».

Lugar de ejecución: Abanilla (Murcia).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 8.015.600 (ocho millones quince mil seiscientos) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:
- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12206 Anuncio de contratación. Exp. 60/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 60/99

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica para el estudio de la recuperación de la calidad hídrica, sistema de saneamiento de Rambla Salada. Fortuna (Murcia)».

Lugar de ejecución: Fortuna (Murcia).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 2.035.800 (dos millones treinta y cinco mil ochocientos) pesetas.

Obtención de documentación: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la Clasificación: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Oferta económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de octubre de 1999.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12207 Anuncio de contratación. Expediente 45/99.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 45/99.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de demolición del Hospital General Universitario y edificios colindantes.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 173.624.596 pesetas. 1.043.504,838 euros.

Año 1999: 100.000.000 pesetas. 601.012,104 euros.

Año 2000: 73.624.596 pesetas. 442.492,733 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 6.944.984 pts. 41740,194 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Papelería La Técnica.

b) Domicilio: C/. Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: 30001 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74.

e) Telefax: 968/36 66 54.

f) Dirección de Internet: <http://www.carm.es\cha\consulex.htm>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo 1; Categoría f.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas del último día. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.ª Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.ª Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de octubre de 1999.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

12012 Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.A.T. 66 KV de alimentación eléctrica a estación de bombeo n.º 2" promovida por: Repsol Petróleo, S.A. Expte. N.º 2E99AT0042.

Visto el expediente n.º 2E99AT0042, iniciado a instancia de la empresa Repsol Petróleo, S.A. con C.I.F. A-28047223 y domicilio en Paseo de la Castellana, 278-280 - 28.046 Madrid, al cual le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 5 de enero de 1999, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.A.T. 66 kV de alimentación eléctrica a Estación de Bombeo n.º 2" para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismo con los bienes afectados de diversos organismos; para suministro de energía eléctrica a estación de bombeo nº 2 del Oleoducto Cartagena-Puertollano.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y regulada mediante Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en vigor según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 54/1997.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 49 de 1 de marzo de 1999 y en el diario La Opinión de 15 de febrero de 1999, ha sido sometido a información pública el proyecto durante un plazo de treinta días en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose recibido alegaciones por la empresa Cefu, S.A., que pueden condensarse en la solicitud de traslado de ubicación de la estación de bombeo número 2 para evitar contaminación acústica a las viviendas de los caseros de la finca de dicha empresa.

Trasladada dicha alegación a la empresa Repsol Petróleo, S.A., ésta ha emitido la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas en el sentido de matizar que la distancia del vallado de la parcela de la estación de bombeo es superior a 70 metros de las viviendas y que las bombas, únicos equipos que producen ruido, están situadas a 125 metros de las viviendas, discurriendo entre la estación de bombeo y las edificaciones la carretera C-33153, que en condiciones de tráfico normal es una fuente de ruido en muchos casos superior a la estación en cuestión, y adjunta un informe en el que se incluye el ruido probable en las edificaciones señaladas producido por las bombas en donde se calcula que será de 43 db(A) perfectamente admisible por la noche.

Cuarto: Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 10 de febrero de 1999, se remitió separata técnica del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo

de la instalación eléctrica con determinados bienes del siguiente Organismo: Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose recibido la autorización con las condiciones técnicas.

Quinto: Visto el informe técnico y propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la autorización solicitada, emitidos por el Servicio de Energía de esta Dirección General de fecha 15 de septiembre de 1999, en base a que las instalaciones proyectadas se ajustan a la reglamentación de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para autorizar y reconocer en concreto la Utilidad Pública de esta instalación eléctrica, le viene atribuida en el art. 13 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; el Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: La instalación eléctrica solicitada está considerada como instalación auxiliar del proyecto: Oleoducto Cartagena-Puertollano y sus instalaciones auxiliares, autorizado mediante Resolución de 30 de junio de 1998 de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía.

Cuarto: Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los propietarios de los bienes y derechos afectados no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a la ubicación de la estación de bombeo número 2 del Oleoducto Cartagena-Puertollano, que no es no es objeto de este proyecto sino al de autorización del Oleoducto, por cuanto el proyecto que nos ocupa es el de la línea eléctrica y centro de transformación intemperie que pretende abastecer de energía eléctrica a la citada estación de bombeo y que los motivos argumentados para su traslado son los acústicos derivados del funcionamiento de las bombas que ya ha sido autorizado por el órgano competente su construcción, y que, en cualquier caso, se ha acreditado que el nivel sonoro producido es permisible para el descanso nocturno.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General,

RESUELVO

Primero: Autorizar a la empresa Repsol Petróleo, S.A., la instalación eléctrica de Alta Tensión "L.A.A.T. 66 kV de alimentación eléctrica a Estación de Bombeo n.º 2".

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

- Origen: L.A.A.T. 66 kV Alhama-Mula de Iberdrola, S.A.
- Final: Estación Bombeo n.º 2 Oleoducto Cartagena-Puertollano.
- Longitud: 2 x 4.707 metros.
- Tensión de suministro: 66 kV.
- Conductores: Al-Ac de 176,7 mm.² (LARL-175).
- Aislamientos: Composite.
- Apoyos: Metálicos tipo 62E120, 62E170 y 62E240.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 47.803.514,- Ptas.
- Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica estación bombeo n.º 2 oleoducto.
- Términos municipales afectados: Mula y Pliego.
- Técnico autor del proyecto: D. Arturo Peris Zoffmann, Ingeniero Industrial.

Tercero: Reconocer en concreto la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, que lleva inherente la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Propuesta de Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Arturo Peris Zoffmann y visado en fecha 14 de mayo de 1999 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con el n.º 598/99, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del acta de puesta en marcha.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el art. 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de UN MES a contar desde el día de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 16 de septiembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

11942 Información pública del pliego de bases técnicas: Concurso de proyecto y ejecución de las obras del sistema de colectores y E.D.A.R. Mar Menor Norte (Murcia).

Pliego de bases técnicas: Concurso de proyecto y ejecución de las obras del sistema de colectores y E.D.A.R. Mar Menor Norte (Murcia).

Clave: 07.330.480/2101.

Término municipal: San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y San Javier (Murcia).

Ha sido autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con fecha 12 de julio de 1999 para incoar expediente de información pública, relativo al pliego de bases técnicas: Concurso de proyecto y ejecución de las obras del sistema de colectores y E.D.A.R. Mar Menor Norte (Murcia).

Las actuaciones consisten en:

Red de colectores.

a) Una conducción general de aguas residuales que parte de la E.D.A.R. de los Alcázares que con un recorrido de 3.976 m. en conducción por gravedad se impulsa hasta la cota conveniente con una longitud de 408 m. para llegar, por gravedad hasta la Estación de Bombeo de San Pedro del Pinatar, e inicio del Emisario, con una longitud total de 15.788 m. En su recorrido recoge:

-Efluente de aguas residuales de Roda (San Javier).

-Efluente de una alcantarilla de San Javier.

-Efluente de la E.D.A.R. de San Javier y de Santiago de la Ribera, mediante impulsiones.

b) Colector general de aguas salinas, que parte del final de la impulsión de Santiago de la Ribera, por gravedad, con una longitud de 5.838 m. acaba en el Emisario de San Pedro del Pinatar. En su recorrido recorre:

-Impulsión de la red de drenaje y aguas salinas de Santiago de la Ribera.

-Red de aguas salinas de San Pedro del Pinatar Sur.

Estación de Pretratamiento y bombeo a E.D.A.R. y emisario.

En el mismo lugar en el que se encuentra la actual Estación de Pretratamiento y Bombeo al emisario de San Pedro del Pinatar, se ejecutarán las siguientes obras:

-Pretratamiento de la totalidad de aguas residuales que llegan.

-Aguas residuales de San Pedro del Pinatar (Existente).

-Aguas residuales de San Javier y Los Alcázares.

-Bombeo del agua residual pretratada a E.D.A.R.

-Alivio del anterior bombeo conectado con el bombeo existente a emisario.

-Conexión del colector general de aguas salinas con el bombeo al emisario existente.

-El pretratamiento existente se adecuará a las necesidades del caudal total de residuales. Se procurará utilizar al máximo las instalaciones existentes.

Impulsión a E.D.A.R. y conducción de retorno.

-Doble impulsión con tubería de Ø 700 mm. y Ø 400 mm. ejecutada en P.E.A.D. de pretratamiento a E.D.A.R. en una longitud de 4.950 m.

-Conducción de retorno de Ø 700 mm. en P.E.A.D. desde la E.D.A.R. al pozo de bombeo al emisario.

E.D.A.R. y salida agua tratada.

-Construcción de una E.D.A.R. para 42.000 m³/día en época estival y 7.000 m³ en temporada baja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes que pudieran quedar afectados por las obras, a fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica, sita en Plaza Fontes, n.º 1, Murcia, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo y durante las horas de oficina se dará vista del Proyecto en los locales de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Dirección Técnica).

Murcia, 6 de octubre de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

11943 Notificación a deudores.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) dichas reclamaciones deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante la Administración de la Seguridad Social, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General,

El Jefe del Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

Public. reclamaciones de deuda de otras provincias

Nº RECLAM DEUDA	IDENTIFICADO R.S.R.	NOMBRE O RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CPOS TAL	LOCALIDAD	IMPORTE REC LAMADO
02199801196408	1002101586236	CARPENA LORENZO JOSE MIGUEL	AV DE LA PAZ 71	30510	YECLA	45.907 Pts
02199901022917	0702003313778	ALONSO ABELLAN FELIPE	CL SAN FERNANDO 3	30510	YECLA	37.553 Pts
02199901048370	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	155.303 Pts
02199901048380	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	501.940 Pts
02199901048390	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	200.400 Pts
02199901048400	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	639.633 Pts
02199901048411	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	612.787 Pts
02199901048421	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	70.972 Pts
02199901048431	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	2.579.116 Pts
02199901048441	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	167.994 Pts
02199901048451	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	786.317 Pts
02199901048461	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	557.828 Pts
02199901048471	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	480.000 Pts
02199901048481	1002101468624	PALETS Y ENVASES MANCHEGOS S	BAQUERO BAJA 15	30440	MORATALLA	2.672 Pts
03199702026280	1003106519673	GESERIN DE AGUAS. S.L.	ORTEGA Y GASET - ED.	30009	MURCIA	41.634 Pts
03199702026381	1003106611724	GESERIN DE AGUAS. S.L.	ORTEGA Y GASET, SIN	30009	MURCIA	129.676 Pts
03199702026421	1003106645369	GESERIN DE AGUAS. S.L.	ORTEGA Y GASET, SIN	30009	MURCIA	157.747 Pts
03199801506307	1003104438621	MONTADORES FERRICOS DE LEVAN	DEL ESTE- POL. IND.	30100	PUNTAL (EL)	2.229.440 Pts
03199801534588	1003012937861	PALMA MARTINEZ JOSE	CL JOSE ROMAN MARTIN	30565	TORRES DE COTILLAS, LAS	497.671 Pts
03199801574853	1003106281924	EDURANGEL CONSTRUCCIONES,S.L	ZARAICHE 4 BJ C	30530	CIEZA	471.652 Pts
03199801587888	1003013040521	GIL PEREZ JOAQUIN	PROL. CALVARIO 1	30140	SANTOMERA	57.826 Pts
03199801588676	1003105351532	GALINDO Y LEGAZ. S.L.	SAN AGUSTIN EDF. BRU	30320	FUENTE ALAMO	98.280 Pts
03199801678047	0730004735009	VELANDO FERRO CARLOS	CL SAN FERNANDO 76	30290	CARTAGENA	112.658 Pts
03199801706561	0702002805336	TORRES TOLEDO ANTONIO	NUEVA APERTURA- EDIF	30006	PUENTE TOCINOS	225.317 Pts
03199801784565	0723003815697	SANCHEZ TIRADO MANUEL	CL CHAMARTIN - LOPAG	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR	150.211 Pts
03199801824184	1003105791365	SERNA RADA PEDRO ANTONIO	AZARBE DEL PAPEL 12	30007	MURCIA	54.756 Pts
03199801864883	1003107972754	BOLICOS, S.L.	CL MESONES 36	30530	CIEZA	84.350 Pts
03199801864893	1003107972754	BOLICOS, S.L.	CL MESONES 36	30530	CIEZA	127.721 Pts
03199801869754	1003106896761	PROMOCIONES ANALFI, S.L.	LORCA 122	30835	SAN GINES	3.970.932 Pts
03199801881282	1003105791365	SERNA RADA PEDRO ANTONIO	AZARBE DEL PAPEL 12	30007	MURCIA	54.756 Pts
03199801919011	1003107403787	JIMENEZ MARTINEZ JOSE	BARON DEL SOLAR 66	30520	JUMILLA	442.738 Pts
03199801919466	1003107972855	BARCO DIGO, S.L.	JUAN RAMON GIMENEZ	30011	MURCIA	41.141 Pts
03199801919476	1003107972956	BARCO DIGO, S.L.	JUAN RAMON GIMENEZ	30011	MURCIA	53.783 Pts
03199801922639	1003107972754	BOLICOS, S.L.	CL MESONES 36	30530	CIEZA	86.488 Pts
03199801941897	1003105791365	SERNA RADA PEDRO ANTONIO	AZARBE DEL PAPEL 12	30007	MURCIA	54.756 Pts
03199801949738	1003105994358	THELCKRO, S.L.	VELAZQUEZ 26	30530	CIEZA	82.790 Pts
03199801980303	1003103405973	RUBIO NAVARRO JUAN PEDRO	CL VILLACONCHITA 24	30140	SANTOMERA	328.314 Pts

Public. reclamaciones de deuda de otras provincias

Nº RECLAM DEUDA	IDENTIFICADO R.S.R.	NOMBRE O RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CPOS TAL	LOCALIDAD	IMPORTE REC LAMADO
03199801981344	1003107689333	CANO CORBALAN FRANCISCO	CL DR. SOLER HERAND	30730	SAN JAVIER	119.992 Pts
03199801981475	1003107972754	BOLICOS, S.L.	CL MESONES 36	30530	CIEZA	58.706 Pts
03199901004875	1003105791365	SERNA RADA PEDRO ANTONIO	AZARBE DEL PAPEL 12	30007	MURCIA	54.756 Pts
03199901012726	1003106104391	CONSTRUCCIONES MOFRANPI, S.L	JOSE RIOS GIL 4	30530	CIEZA	2.756.368 Pts
03199901043048	1003013040521	GIL PEREZ JOAQUIN	PROL. CALVARIO 1	30140	SANTOMERA	77.414 Pts
03199901043948	1003105103574	CONSTRUCCIONES BRACOMUR, S.L	ORTEGA Y GASSET 4	30530	CIEZA	1.163.684 Pts
03199901044049	1003105351532	GALINDO Y LEGAZ, S.L.	SAN AGUSTIN EDF. BRU	30320	FUENTE ALAMO	98.280 Pts
03199901044675	1003107689333	CANO CORBALAN FRANCISCO	CL DR. SOLER HERAND	30730	SAN JAVIER	116.122 Pts
03199901044696	1003107740257	GRUPO HOSTELERO ALIMUR, S.C.	FUENSANTA 1	30005	MURCIA	272.009 Pts
03199901044706	1003107740257	GRUPO HOSTELERO ALIMUR, S.C.	FUENSANTA 1	30005	MURCIA	319.266 Pts
03199901044786	1003107972754	BOLICOS, S.L.	CL MESONES 36	30530	CIEZA	140.508 Pts
03199901049798	1003104438621	MONTADORES FERRICOS DE LEVAN	DEL ESTE- POL. IND.	30100	PUNTAL (EL)	1.351.310 Pts
03199901064651	1003106104391	CONSTRUCCIONES MOFRANPI, S.L	JOSE RIOS GIL 4	30530	CIEZA	1.913.567 Pts
03199901067521	1003102837212	MOCECONS, S.L.	CL D.PEDRO JIMENEZ 3	30520	JUMILLA	22.439 Pts
03199901081980	1003106518057	J.HOART CONSTRUCCIONES,S.L.	CL CAMINO MURCIA 114	30530	CIEZA	43.920 Pts
03199901090518	1003108189386	CONSTRUCCIONES PIRAMIDE 2000	ZZ PARAJE LOS ALBARE	30530	CIEZA	416.779 Pts
03199901093873	1003013040521	GIL PEREZ JOAQUIN	PROL. CALVARIO 1	30140	SANTOMERA	238.318 Pts
03199901094590	1003105103574	CONSTRUCCIONES BRACOMUR, S.L	ORTEGA Y GASSET 4	30530	CIEZA	630.631 Pts
03199901095449	1003107972754	BOLICOS, S.L.	CL MESONES 36	30530	CIEZA	146.323 Pts
03199901115900	1003107103491	FOMENTO Y CONSTRUCCIONES MAR	CL CHAMARTIN 36	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR	182.339 Pts
03199901161146	1003108324176	MEDITERRANEA DE CONSTRUCCION	CL ISAAC ALBENZ ED	30009	MURCIA	621.586 Pts
03199901162308	1003106192806	ACABADOS WIMP, S.L.	CONCEPCION DE LA CAR	30140	SANTOMERA	431.939 Pts
03199901164481	1003013040521	GIL PEREZ JOAQUIN	BARON DEL SOLAR 66	30520	JUMILLA	431.939 Pts
03199901164996	1003103405973	RUBIO NAVARRO JUAN PEDRO	PROL. CALVARIO 1	30140	SANTOMERA	235.469 Pts
03199901166117	1003107768953	CARRASCO Y CASTILLO CONSTRUC	CL VILLACONCHITA 24	30140	SANTOMERA	324.173 Pts
03199901166218	1003107972754	BOLICOS, S.L.	ISAAC PERAL 17	30700	TORRE PACHECO (MURCIA)	865.270 Pts
03199901168300	1003107521302	CONSTRUCCIONES MANFRAN, C.B.	CL MESONES 36	30530	CIEZA	140.636 Pts
03199901169866	0730006687346	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	LG PD. EL PALMAR, CA	30120	PALMAR (EL)	3.100.370 Pts
03199901169876	0730006687346	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004	MURCIA	43.104 Pts
03199901169886	0730006687346	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004	MURCIA	62.046 Pts
03199901169896	0730006687346	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004	MURCIA	61.721 Pts
03199901169906	0730006687346	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004	MURCIA	60.911 Pts
03199901172008	1003106109445	ESTRUCTURAS LOPEZ, S.L.	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004	MURCIA	62.694 Pts
03199901174049	1003107817857	SIMON SORIA JOSE	AVIACION ESPAÑOLA 7	30730	SAN JAVIER	22.672 Pts
03199901177777	1003104438621	MONTADORES FERRICOS DE LEVAN	CL VALENCIA 11	30520	JUMILLA	3.921.052 Pts
03199901187942	1003012177221	ABELLAN TOMAS LORENZO	DEL ESTE- POL. IND.	30100	PUNTAL (EL)	42.300 Pts
			AV ASUNCION 4	30520	JUMILLA	330.785 Pts

Public. reclamaciones de deuda de otras provincias

Nº RECLAM DEUDA	IDENTIFICADO R.S.R.	NOMBRE O RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CPOS TAL	LOCALIDAD	IMPORTE REC LAMADO
03199901218012	1003106192806	ACABADOS WIMP, S.L.	CONCEPCION DE LA CAR	30140	SANTOMERA	446.336 Pts
03199901218457	1003107403787	JIMENEZ MARTINEZ JOSE	BARON DEL SOLAR 66	30520	JUMILLA	446.336 Pts
03199901218497	1003107444106	ESTRUCTURAS JONEFRA, S.L.	CL MAR MENOR 6	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR	111.584 Pts
03199901219094	1003014840172	GREGORIO VERA ESCUDERO Y OTR	CL SAN JOSE	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR	39.902 Pts
03199901277940	1003106192806	ACABADOS WIMP, S.L.	CONCEPCION DE LA CAR	30140	SANTOMERA	478.691 Pts
03199901278415	1003107403787	JIMENEZ MARTINEZ JOSE	BARON DEL SOLAR 66	30520	JUMILLA	478.691 Pts
03199901278991	1003108626694	BRITANIC BOLD, S.L.	CT ABANILLA KM. 1	30140	SANTOMERA	21.912 Pts
03199901331664	1003107403787	JIMENEZ MARTINEZ JOSE	BARON DEL SOLAR 66	30520	JUMILLA	324.275 Pts
03199901342304	0703010262633	GIL FERNANDEZ DOLORES	CL RUBEN DARIO 4	30011	MURCIA	225.317 Pts
03199901420368	0730007320332	CLEMENTE ESPINOSA CATALINA	CL BARRIO DE LA VICT	30120	PALMAR (EL)	225.317 Pts
03199901433423	0703003644152	GRACIA GARCIA VICENTE	CL COL. SAN ESTEBAN,	30010	MURCIA	225.317 Pts
03199901443537	0707006376815	MONTES RAMIREZ ANGELES	CL VALENCIA 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR	112.658 Pts
03199901445255	0730006520112	FUENTES MARTINEZ FRANCISCO	AV CONSTITUCION 18	30160	MONTEAGUDO	225.317 Pts
03199901445629	0730009286148	GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	CL LOPEÑA, S/N.	30739	MIRADOR EL	37.553 Pts
03199901463453	0703009342902	MARTINEZ POMARES JOSE MANUEL	PZ PLAZA DE LA OLIVA	30580	ALQUERIAS	150.211 Pts
03199901467222	0703010365312	CARRILLO LOPEZ JUAN JOSE	LAS BODEGAS (CAÑADA	30520	JUMILLA	225.317 Pts
03199901520945	1003012177221	ABELLAN TOMAS LORENZO	AV ASUNCION 4	30520	JUMILLA	138.378 Pts
0319998002632	1003104800551	ESTRUCTURAS DE HORMIGON GARC	BARRIO IGLESIAS 65	30520	JUMILLA	50.100 Pts
0319998006967	1003106621727	PONCE SANCHEZ JOSE	CL MAYOR 19	30100	PUNTAL (EL)	50.100 Pts
03199998013666	1003107185034	BERNAL A.Y G., S.L.	CL PARAGUAY 7	30310	DOLORES (LOS)	50.100 Pts
03199998032641	1003105103574	CONSTRUCCIONES BRACOMUR, S.L	ORTEGA Y GASSET 4	30530	CIEZA	50.100 Pts
03199998035511	1003103043437	PERFEC CONS, S.L.	LUIS DE GONGORA 29	30520	JUMILLA	50.100 Pts
03199998912835	1003107825335	GARCIA RUIZ JUAN JOSE	UR LOS CONEJOS 328	30500	MOLINA DE SEGURA	50.001 Pts
06199901144859	0730082308892	GONZALEZ ZOMEÑO ROSENDO	AV DE LA CONSTITUCIO	30160	MONTEAGUDO	225.317 Pts
07199901115439	1007105465420	MEDITERRANEA DE CONSTRUCCION	CL ISAAC ALBENIZ 6D	30009	MURCIA	953.702 Pts
16199801078694	1016100490840	CONSTRUCCIONES FLORENTO, S.L	CL SIERRA DEL SEGURA	30180	BULLAS	487.658 Pts
16199801079158	1016100901169	TRANSMASA, S.L.	CT DE MURCIA KM 14	30640	ABANILLA	833.729 Pts
31199801075281	07311100461251	ED DAHBI --- MOHA	SAAVEDRA FAJARDO, 66	30700	TORRE PACHECO (MURCIA)	245.350 Pts
35199801498266	0735003802424	MORALES MORALES MA AUXILIADO	CL URB.JARDIN DE MUR	30100	PUNTAL (EL)	37.553 Pts
45199901030395	1045102226103	AZORIN VILLAESCUSA FRANCISCO	CL ALAMEDA 1	30510	YECLA	91.814 Pts
45199901047108	1045102226103	AZORIN VILLAESCUSA FRANCISCO	CL ALAMEDA 1	30510	YECLA	91.814 Pts
45199901066316	1045102226103	AZORIN VILLAESCUSA FRANCISCO	CL ALAMEDA 1	30510	YECLA	91.814 Pts
52199801011063	1052100272006	TECNO CEM, S.L.	CM DE LOS PINOS, SAN	30570	MURCIA	471.046 Pts

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

12195 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso por razón de urgencia.

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la concesión de «uso privativo de la vía pública mediante montaje, mantenimiento, limpieza y explotación informativa, imagen y publicidad exterior en la vía pública de postes informativos de señalización direccional y mobiliario urbano de interés general».

Objeto del contrato: «Uso privativo de la vía pública mediante montaje, mantenimiento, limpieza y explotación informativa, imagen y publicidad exterior en la vía pública de postes informativos de señalización direccional y mobiliario urbano de interés general».

Lugar de información y tramitación del expediente: Se tramita en Secretaría y se facilitará copia del pliego de cláusulas administrativas a todos aquellos interesados que lo soliciten y acceso a toda la documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10), dirigido al señor Alcalde-Presidente, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

Apertura de plizas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: Corren a cargo del contratista.

Beniel, 13 de octubre de 1999.—El Concejal de Urbanismo, Industria y Comercio, Pablo J. Martínez-Alcocer Serrano.

Blanca

11889 Información pública de la Cuenta General Presupuesto ejercicio 1998.

Formada por la Intervención la Cuenta General Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1998, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Blanca a 28 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Caravaca de la Cruz

11887 Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana «Paraje Casa Blanca».

Con fecha 30 de septiembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana «Paraje Casa Blanca», de este término municipal.

Se expone al público el indicado expediente y documentación para que cualquier interesado pueda formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11883 Modificación Ordenanza Sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, aprobó provisionalmente la Modificación del artículo 15 de la Ordenanza Sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 171, de 26 de julio de 1997.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11886 Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (C/. Molinos de Papel).

Con fecha 30 de septiembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (C/ Molinos de Papel).

Se expone al público el indicado expediente y documentación para que cualquier interesado pueda formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11885 Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (C/. Polleros y entorno en Archivel).

Con fecha 30 de septiembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (C/ Polleros y entorno en Archivel).

Se expone al público el indicado expediente y documentación para que cualquier interesado pueda formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11884 Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (Entorno escuelas de Barranda).

Con fecha 30 de septiembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio (Entorno escuelas de Barranda).

Se expone al público el indicado expediente y documentación para que cualquier interesado pueda formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Fuente Álamo de Murcia

11952 Aprobación del Presupuesto General para 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para 1999, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999, haciéndose público el siguiente.

Resumen por capítulos

Capítulo	Ingresos	Consignación
III	Tasas y otros ingresos	18.115.472
IV	Transferencias corrientes	137.596.935
V	Ingresos patrimoniales	400.000
	Total ingresos	156.112.407
Gastos		
I	Gastos de personal	55.595.927
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	4.042.716
III	Gastos financieros	40.000
IV	Transferencias corrientes	96.014.079
VI	Inversiones reales	419.685
	Total gastos	156.112.407

Fuente Álamo de Murcia, 4 de octubre de 1999.—El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

12192 Contratación mediante procedimiento abierto por concurso urgente para la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica por un Arquitecto Técnico, o empresa especializada.

A) Pliego de condiciones

Aprobado el expediente de contratación, queda expuesto al público por ocho días el pliego de condiciones que ha de regir la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica por Arquitecto Técnico, por profesional o empresa especializada, declarado de urgencia.

B) Concurso para contratación de los servicios de consultoría y asistencia de arquitecto técnico

El Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso urgente para contratar los servicios consignados en el epígrafe con arreglo a estas condiciones:

a) Objeto, tipo y fianzas:

Es objeto de este concurso la contratación de la consultoría y asistencia para la prestación de los servicios bien por empresa especializada o profesional colegiado para los trabajos y funciones propias de su titulación y que se le encomienden por los servicios municipales de arquitectura y urbanismo.

Presupuesto de licitación: El precio estimativo para la contratación resultante del presente pliego se fija en la cantidad máxima de 1.980.000 pesetas, IVA incluido, para un periodo de seis meses.

Fianza provisional: 39.600 pesetas.

Fianza definitiva: 79.200.

b) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos administrativos que integran el expediente.

c) Propositiones: Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los trece naturales siguientes al de esta inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

d) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, en la Casa Consistorial en la primera sesión que ésta celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

Proposición para tomar parte en la contratación por concurso convocada por el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica por arquitecto técnico o empresa especializada:

«Don/doña..... con D.N.I. número..... y domicilio en....., en nombre propio (o en representación de..... con N.I.F. número..... y domicilio social en....., hago constar:

Que me comprometo a prestar los servicios de Arquitecto Técnico en el ámbito de actuación contenido en la condición I. del pliego que rige la presente contratación por el precio de..... pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas aprobado a tal efecto, que acepto íntegramente.

Asimismo ofrezco las siguientes mejoras según los criterios contenidos en la base XI del pliego:

(lugar, fecha y firma.)

Jumilla, 28 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Los Alcázares

11951 Expediente núm. 3-A/99 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1999.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 1999, el expediente número 3-A/99, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1999, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) Estado de ingresos

Capítulo	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
a) Operaciones corrientes				
1	397.621.466	1.282.907		398.904.373
2	115.000.000			115.000.000
3	514.506.072	2.973.429		517.479.501
4	121.087.899	70.305.016		191.392.915
5	2.000.000			2.000.000
b) Operaciones de capital				
6	163.680.000			163.680.000
7	51.502.143	9.000.000		60.502.143
8	50.740.881			50.740.881
Total	1.416.138.461	83.561.353		1.499.699.813

B) Estado de gastos

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
a) Operaciones corrientes.				
1	410.014.957	10.350.610		420.365.567
2	465.368.537	10.692.725		476.061.262
3	13.910.530	5.753.864		19.664.394
4	36.267.061	541.258		36.808.319
b) Operaciones de capital.				
6	475.776.946	56.222.895		531.999.841
9	14.800.430			14.800.430
Total	1.416.138.461	83.561.352		1.499.699.813

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando que según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Los Alcázares a 30 de septiembre de 1999.—El Secretario.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.